

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

11019 *Disciplina DO-2011-258 Notificación propuesta demolición*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a Amparo Marchante Casado (prom) i Susana del Valle Corbeta (prom), exp.núm. DO-2011/258, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Amparo Gemma Marchante Casado (prom), de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Que formula la instructora del expediente de demolición o de reconstrucción, seguido contra la **Sra. Amparo Marchante Casado, y contra la Sra. Susana del Valle Corbeta (promotoras)**, de conformidad con lo dispuesto en los art: 65 y 66 de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística de la C.A.I.B.

RESULTANDO: Que ha transcurrido el plazo de 2 meses, concedido al interesado, para que solicitase la oportuna licencia, o ajustase las mismas a licencia u orden de ejecución de conformidad a lo dispuesto en el art. 65-1 de la citada ley.

CONSIDERANDO: los artículos citados y demás de general aplicación, la instructora formula la siguiente propuesta de demolición, retirada o de reconstrucción de las obras que más abajo se relacionan, a costa de los interesados, así como lo procedente para impedir definitivamente los usos a los que hubiesen dado lugar.

A la **Sra. Amparo Marchante Casado, y a la Sra. Susana del Valle Corbeta (promotoras)**, para que procedan a la retirada/demolición de las obras realizadas en la calle Bisbe Massanet, núm. 18, Bxs. R.C. 00913015001 consistentes en “pintar fachada de color diferente al resto”, “el color ha sido modificado”, y demás obras y/o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal; de modo que se restituya la vivienda al estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística. Visto que las citadas obras carecen de la preceptiva licencia municipal y visto el informe del 2.4.2014 de la TAG del servicio que indica:”

1r.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas el 24.2.2014 por la **Sra. Susana del Valle Corbeta (promotora)**, contra el Decreto del presidente del CGU núm. 19299 de 8.11.2013, en relación con las obras realizadas en la calle Bisbe Massanet, núm. 18, Bxs. R.C. 00913015001

AL CONSIDERAR QUE:

a. Si bien se ha comprobado la existencia de solicitud de licencia del 24.2.2014 **CSS 2014/502 para pintar la fachada**, según informe del 24.3.2014 emitido por la Unidad Tècnica de Información Básica que indica: “**la CSS no especifica el color a pintar**, sinó que hace referencia a la ejecución de obras de pintura en la fachada, dichas obras han sido ejecutadas; cabe indicar **que se sigue incumpliendo con la exigencia del color, artic. 336.2** del Plan General de Ordenación Urbana.”

b. Por tanto, atendiendo a este informe, en base en los artic. 2, 65 y concordantes de la LDU, cabe desestimar las alegaciones presentadas y continuar con la tramitación del expediente.”

CONCEDER a **Sra. Amparo Marchante Casado, y contra la Sra. Susana del Valle Corbeta (promotoras)**, un plazo improrrogable de 10 días para que formulen todas las alegaciones que estimen convenientes.

ADVIRTIÉNDOLES que, a tenor de lo dispuesto en el art. 67-1 de la Ley 10/90 de la CAIB, transcurrido el plazo expresado sin que hayan presentado alegaciones, o desestimadas éstas, el C.G.U. acordará la retirada, demolición o reconstrucción de las obras por el interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que hubiera dado lugar, concediendo al interesado un plazo al efecto adecuado a las circunstancias del caso, con la advertencia de que el Ayuntamiento lo podrá ejecutar subsidiariamente en caso de incumplimiento.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c.





Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORXADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 17 de junio de 2014

La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios

P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)

Elvira Salvà Armengod

